

Orgaz (Toledo)  
DOCUMENTOS Y PAPELES DE LA  
POSTGUERRA/DICTADURA

**ASUNTO**

**Sección Femenina**

**de Falange Española Tradicionalista y de las JONS**

**« CIRCULAR SOBRE LAS REFORMAS LITÚGICAS  
DEL CONCILIO VATICANO II »**

La **Sección Femenina**, fue una organización de mujeres incluida en **Falange Española Tradicionalista y de las JONS**, el único partido existente en el régimen de Franco, que se constituyó por decreto de 19 de abril de 1937 de unificación de Falange con el movimiento carlista.

Aquí se presenta una **Circular de 11 de enero de 1969 del Asesor Nacional de Religión** en la que se detalla la forma de poner en práctica las reformas sobre liturgia emanadas del Concilio Vaticano II, para darlas a conocer entre las afiliadas a la Sección Femenina y las niñas encuadradas sus Juventudes.



DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE LA

SECCIÓN FEMENINA

de F.E.T. y de las J.O.N.S.

                      
TOLEDO

Toledo a 20 de enero de 1.965

Camarada: *Delegada Local*  
*Orgas*

---

Querida camarada:

Según acuerdo de nuestra Delegación nacional, os adjuntamos la Circular del Asesor Nacional de Religión, en la que detalla la forma de poner en práctica las disposiciones sobre liturgia emanadas del Concilio Vaticano II.

Deveis leerlas con todo cuidado y dar a las camaradas y niñas encuadradas en Juventudes las explicaciones convenientes.

Si teneis alguna duda, puedes escribir consultándola o bien se la expones al Sr. Cura Parroco.

Posteriormente os comunicaremos algunas otras modificaciones, referentes al canto de las Misas en lengua vulgar, así como también las Antifonas de la Virgen y Responsorios al final de la oraciones.

Recibe un cordial saludo de tu camarada.

LA DELEGADA PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

CARTA CIRCULAR Nº 174-47

Madrid, 11 de Enero de 1.965

Camarada: Delegada Provincial  
de la Sección Femenina

Estimada camarada:

Como sabeis nuestro deber de hijos sumisos de la Iglesia nos obliga a aceptar alegremente las disposiciones de caracter litúrgico que el II Concilio Vaticano y nuestros preladados en consonancia con sus normas, nos ha trazado durante el año 1.964 en diversos decretos.

En cumplimiento de esas disposiciones y para que reine la unidad en todas las Escuelas de Sección Femenina, dirigimos a todas ellas así como a las Delegaciones Provinciales esta circular con objeto de concretar los puntos siguientes.

1º.- Por orden de los Obispos españoles, desde el 1 de Enero de 1.965, se puede y en muchos casos se debe decir en lengua vulgar la Epístola y el Evangelio, sin que haya necesidad de decirlos en latín. Quien ha de decir uno y otra es el celebrante, que se volverá para ello hacia el público, si es que la disposición de el altar no le permite decir toda la Misa de cara a la concurrencia.

2º.- Desde el 7 de Marzo, primer domingo de cuaresma, por disposición, del Consejo Litúrgico Romano, se observará en la Misa las modificaciones siguientes: a) se suprimira el Salmo Judícame, del comienzo, diciendo una sola vez el verso Introibo ad altare Dei, y al fin se suprimirá el Evangelio último y las Ave Marías con sus oraciones terminando la Misa con la bendición del sacerdote que se hará con esta fórmula: Benedictio Dei Omnipotentii Patris Et Filii et Spiritui Sancti descendat super vos et moneat semper. b) Se dirán en lengua vulgar no sólo la Epístola y el Evangelio, sinó todas las demás partes de la Misa, menos el Canon, es decir: El Introibo El Kirie, Señor, Ten piedad, el Gloria, la colecta, el Gradual, el verso del alleluia, (conservando es-

(2  
ta expresión hebrea en su forma actual) el Credo, el Ofertorio la ple-  
garia del pueblo, la secreta, que se rezará en alta voz y el diálogo  
que procede al prefacio, comenzando el texto latino con las palabras:  
Vere dignum... c) Al terminar el Canon hay que señalar un cambio impor-  
tante: la fórmula Per ipsum... se dirá en alta voz, y en vez de hacer  
las cinco cruces sobre las especies el celebrante, mantendrá el cáliz ~~een~~  
con la hostia en alto, d) Se dirá en lengua vulgar por todos los asis-  
tentes el Padre Nuestro, y también en lengua vulgar y en voz alta re-  
citará sólo el sacerdote la admonición que le precede: Amonestados por  
preceptos saludables....., y el embolismo que le sigue: Líbranos, Señor..  
; así como el Agnus Dei, Cordero de Dios, que dirán con el sacerdote  
todos los asistentes. e) En la Comunión de los fieles, en la Postcomu-  
nión y en los últimos textos hasta la bendición inclusive se empleará  
también la lengua vulgar.

Estas modificaciones, según el texto expreso de la Constitu-  
ción litúrgica, no entrará en vigor, hasta el 7 de Marzo; pues aunque  
algunos impacientes han empezado ya a practicarlas basados en una figu-  
ra jurídica que se llama vacatio legis, en realidad esta figura jurídi-  
ca no existe, puesto que continua en vigor una ley anterior.

3º.- Estas disposiciones obligan a cambiar algunos o u os  
que hasta ahora existían en nuestras escuelas.

En primer lugar ya no será necesario que una camarada recite  
la Epístola y el Evangelio. Sin embargo esta camarada actuará de comen-  
tadora. Su oficio será decir en el momento oportuno las admoniciones que  
sintetizan el espíritu de las diversas partes de la Misa con fórmulas  
que encontrarán en libros recientemente publicados. Ella dirá también  
antes y después de la consagración las fórmulas de los momentos en cas-  
tellano, que vienen diciéndose en todas las Escuelas de la Sección Feme-  
nina.

"Para que el Señor bendiga nuestros esfuerzos, en la realización de los fines propios de la Sección Femenina:- Señor escuchanos para que no nos fálten los medios materiales y morales necesarios para el cumplimiento de nuestra misión - Señor, escúchanos.

5º.- La obligación de decir la Misa en lengua vernacúla no es absoluta. Un sacerdote en particular puede seguir diciéndola en latín, y puede usar el latín siempre que los que la oyen entiendan. Por eso conviene que en las Escuelas Mayores y en los Colegios de la Sección Femenina donde se estuie el ochillerato, algunos días se digan los textos en latín con una explicación previa del capellán, que puede hacerse el día anterior, Como quiera que con frecuencia se repite la misma Misa durante la semana, podría decirse la primera vez en lengua vulgar, la siguiente en latín. Para ésto convendrá que la Jefe recabe la aprobación del Obispo de la Diócesis a ser posible por escrito, exponiendole las razones que la asisten al hacer la petición.

6º.- En las Escuelas o Albergues de caracter nacional, interprovincial, la lengua vernacúla será siempre el castellano. Si las alumnas de una escuela, por falta de capellán se viran precisadas a oír la Misa de la parroquia, tratarán de asistir a la Misa que se diga en castellano, pués, si los sacerdotes son verdaderamente apostólicos, tendrán que decir alguna en esta lengua que hablan la inmensa mayoría de los españoles y cerca de 200 millones de hispanoamericanos.

Cuando las Cátedras de la Sección Femenina ejerzan sus actividades en zonas cuyos habitantes no entienden el castellano, es natural que se diga la Santa Misa en la lengua local que puedan entender los que van a asistir a élla.

7º El deseo manifestado por la constitución litúrgica de que se diga la Misa de cara al pueblo, requiere en el altar y en el Sagrario ciertas modificaciones y ofrece problemas delicados que deben resolverse teniendo en cuenta las circunstancias de cada escuela.

En las cátedras y en las parroquias que tienen siempre o casi siempre varios altares o varios sacerdotes la solución es fácil, pues el Santísimo puede conservarse en un altar lateral, de donde le trae al altar mayor en el momento de la Comunión un sacerdote distinto del que dice la Misa. Esta solución no es viable en una capilla, donde hay un sólo altar, o un sólo sacerdote. El único procedimiento en estos casos es o bien que el Sagrario se coloque decorosamente a un lado del altar o bien empotrado en el mismo altar de suerte que se abra por su parte superior y no levante mucho del plano del altar para que no se interponga entre el celebrante y los que oyen la Misa.

Es evidente que cada caso requiere una consideración especial y cualquiera que sea la solución que se tome, deberá hacerse con la equiescencia del prelado. Por lo demás, se trata de una materia en la cual la Comisión litúrgica se ha contentado con manifestar su deseo, sin establecer un precepto. Es algo por tanto, que donde no haya dificultades, puede desde ahora ponerse en práctica, pero que no obliga donde sea dificultosa la adaptación.

Aquí tenéis los puntos principales que convenía precisar como consecuencia de las últimas reformas litúrgicas. Si leídas las aclaraciones de esta circular surgen entre vosotras algunas dudas o bien os encontrais en alguna circunstancia no prevista en estos principios generales, podéis consultar a la Delegación Nacional. Lo que, ante todo, importa es que se cumpla la intención de la Iglesia al establecer estas normas, que tienen por objeto poner en contacto a los fieles con esos textos venerables, llenos de piedad y de doctrina que realzan y embellecen el Santo Sacrificio de la Misa.

Afectuosamente te saluda y bendice

EL ASESOR NACIONAL DE RELIGION

Fdo. Fray Justo Pérez de Urbel